

## EN TORNO AL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Recientemente ha sido promulgada la ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, la cual fue discutida y aprobada en las Cámaras Legislativas. Este acto representa en la historia del país, la primera contribución formal del Gobierno para robustecer, en forma más adecuada y efectiva, el desarrollo científico y tecnológico nacional.

En Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, representa la culminación de un anteproyecto de coordinación y fomento de la ciencia iniciado por la Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia (ASOVAC) desde el año 1950, año de su fundación. En la realización de este anteproyecto colaboraron un grupo de destacados profesores e investigadores venezolanos, entre los cuales participaron entre otros, los doctores Francisco De Venanzi, Marcel Roche, Miguel Layrisse, Alonso Gamero y Werner Jaffe.

En 1962 se celebró en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (I.V.I.C.) la primera reunión de científicos, educadores y empresarios, patrocinada por la Universidad Central de Venezuela, Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia. En esta reunión se designó una comisión preparatoria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, la cual durante tres años realizó un estudio sobre los recursos humanos y materiales, con que cuenta el país para su desarrollo científico. Toda la información obtenida se publicó en un libro titulado: "La Ciencia, base de nuestro progreso. Fundamentos para la creación

de un Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Venezuela<sup>1</sup>.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, constituirá un organismo con patrimonio propio, adscrito a la Presidencia de la República y con sede en Caracas. Entre sus principales objetivos figuran<sup>2</sup>: a) estimular el interés por la ciencia y la tecnología y propiciar su desarrollo, tanto en el aspecto docente como en el de la investigación; b) determinar los campos vírgenes o poco investigados de la ciencia y de la tecnología en el país y promover su desarrollo; c) coordinar las actividades que en el campo de la investigación científica se practiquen en Venezuela, respetando la libertad académica necesaria para el desarrollo de este tipo de investigación; d) asesorar a los órganos del Poder Público Nacional en asuntos y problemas científicos y tecnológicos; e) acopiar y mantener al día toda información que permita obtener el más exacto conocimiento posible del desarrollo de la investigación en el país, y llevar un censo de las investigaciones que se efectúen, así como de la bibliografía y del material científico existente y disponible; f) utilizar sus propios fondos para patrocinar el desarrollo de la investigación científica del país; g) cooperar con las Universidades y otros Institutos de enseñanza o de investigación en el incremento de la ciencia y en la formación de investigadores científicos; h) promover reuniones científicas que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología; i) promover el intercambio de personal científico con otras naciones, mediante la organización de viajes de investigadores para asistir a reuniones científicas o tecnológicas, dictar cursos o realizar investigaciones; j) facilitar el enlace entre las instituciones e investigadores que trabajan en Venezuela y los investigadores de otros países y de organismos internacionales; k) promover la contratación de personal científico extranjero cuando no lo hubiere nacional disponible; l) estimular las publicaciones científicas y acopiar la bibliografía científica internacional y promover su difusión.

La Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia ha propiciado la creación de este organismo, el cual indudablemente

<sup>1</sup> Layrisse, Miguel. "El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas". *Diario El Nacional*. Caracas, 8 de enero de 1968.

<sup>2</sup> Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. *Acta Científica Venezolana*, 18: 89-93, 1967.

constituirá un factor decisivo en el desarrollo de la ciencia en Venezuela. La experiencia obtenida en los países desarrollados y en algunos países latinoamericanos, han demostrado que la existencia de este tipo de organismo es de vital importancia para impulsar el desarrollo científico.

La creación de un organismo de esta naturaleza implica una serie de peligros potenciales, ante los cuales es necesario tomar las previsiones correspondientes. Estos peligros potenciales, claramente formulados por el Dr. Tulio Arends<sup>1</sup>, investigador del I.V.I.C., son: 1. Que en determinado momento el gobierno o los grupos gobernantes puedan restringir el apoyo económico por ojeriza política o defectuosa planificación presupuestaria. 2. Si no se establecen normas preventivas, podría caer en manos de un grupo que se perpetuara en sus posiciones directivas y se parcializara hacia determinadas círculos o programas. 3. Por tratarse de un grupo heterogéneo, pudieran presentarse dificultades para la aprobación de ciertos proyectos de investigación bien concebidos, pero cuyos resultados no tengan aplicación inmediata o no estén al nivel de algunos representantes.

Creemos que las consideraciones hechas por el Dr. Arends tienen plena vigencia, atendiendo a nuestra realidad nacional. Los que laboramos dentro de las Universidades, consideramos, que este organismo, en caso de ser constituido en forma idónea, por investigadores activos, estrechamente vinculados al desarrollo científico del país, y sin mentalidad centralista, sería el comienzo de nuestra política científica nacional y repercutiría favorablemente sobre el desarrollo de la investigación científica universitaria.

Dr. Orlando J. Castejón Sandoval

---

<sup>1</sup> Arends, Tulio. *Diario El Nacional*. Caracas. 5 de septiembre de 1966.